

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades COCISOH

**¿Hasta qué punto se aplican los convenios internacionales sobre
la reinserción social en contextos de guerra contra el
narcotráfico: ¿caso Ecuador, 2024-2025?**

Ailyn Andreina Arguello Almeida

Relaciones Internacionales

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito para la obtención del
título de Licenciatura en Relaciones Internacionales

Quito, 11 de mayo de 2025

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

Colegio de Ciencias Sociales y Humanidades

HOJA DE CALIFICACIÓN

DE TRABAJO DE FIN DE CARRERA

**¿Hasta qué punto se aplican los convenios internacionales
sobre la reinserción social en contextos de guerra contra el
narcotráfico: ¿caso Ecuador, 2024-2025?**

Ailyn Andreina Arguello Almeida

Nombre del profesor, Título académico

Angus Lyall, PhD

Quito, 11 de mayo de 2025

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas.

Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Ailyn Andreina Arguello Almeida

Código: 00339820

Cédula de identidad: 1722443429

Lugar y fecha: Quito, 11 de mayo de 2025

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en <http://bit.ly/COPETheses>.

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on <http://bit.ly/COPETheses>.

Resumen

Este estudio analiza la aplicación de los convenios internacionales sobre la reinserción social en el contexto ecuatoriano entre 2024 y 2025, durante el periodo de declaratoria de “conflicto armado interno” y el desarrollo de la estrategia estatal de “guerra contra el narcotráfico”. Mediante un enfoque mixto que combina análisis normativo, revisión de literatura y entrevistas cualitativas a actores clave del sistema penitenciario (abogadas, criminólogas, psicólogas, trabajadoras sociales y especialistas en seguridad y educación), se examina el cumplimiento efectivo de tratados internacionales como las Reglas Mandela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las Reglas de Bangkok.

Los hallazgos revelan una amplia desconexión entre el marco jurídico y la práctica institucional. Se identifica una militarización creciente del sistema penitenciario, la suspensión de programas de rehabilitación, la falta de personal calificado, la ausencia de datos oficiales y la presencia de estructuras informales de poder que controlan el acceso a derechos básicos. La investigación concluye que, a pesar del discurso formal sobre rehabilitación y reinserción, las políticas actuales se orientan hacia el castigo y el control, contradiciendo los principios del derecho internacional.

El estudio aporta evidencia empírica sobre cómo la lógica securitista desplaza el enfoque de derechos humanos, subordinando la reinserción social a intereses de control territorial. Finalmente, se proponen reformas estructurales que podrían guiar la transición hacia un modelo penitenciario más garantista y eficiente, si existiera voluntad política.

Palabras clave:

Reinserción social; derechos humanos; Ecuador; sistema penitenciario; militarización; convenios internacionales.

Abstract

This study analyzes the application of international agreements on social reintegration in Ecuador between 2024 and 2025, during the period marked by the declaration of an “internal armed conflict” and the development of the government’s “war on drug trafficking” strategy. Using a mixed-methods approach that combines legal analysis, literature review, and qualitative interviews with key actors in the penitentiary system (lawyers, criminologists, psychologists, social workers, and experts in security and education), the research examines the effective implementation of international treaties such as the Mandela Rules, the International Covenant on Civil and Political Rights, the American Convention on Human Rights, and the Bangkok Rules.

The findings reveal a significant gap between the legal framework and institutional practice. The study identifies a growing militarization of the prison system, the suspension of rehabilitation programs, a lack of qualified personnel, the absence of official data, and the presence of informal power structures controlling access to basic rights. The research concludes that, despite the formal discourse on rehabilitation and reintegration, current policies are oriented toward punishment and control, contradicting the principles of international law.

This work provides empirical evidence of how the security-centered approach has displaced the human rights framework, subordinating social reintegration to territorial control objectives. Finally, it proposes structural reforms that could guide the transition toward a more rights-based and effective penitentiary model, provided there is sufficient political will.

Keywords:

Social reintegration; human rights; Ecuador; prison system; militarization; international agreements.

Tabla de contenido

<i>Introducción.....</i>	10
<i>Contexto</i>	12
<i>Revisión de literatura.....</i>	16
<i>Justificación del estudio</i>	22
<i>Metodología.....</i>	24
<i>Hallazgos</i>	26
1. <i>Discurso institucional vs. práctica penitenciaria</i>	26
2. <i>Efectos de la guerra contra el narcotráfico y populismo penal</i>	28
3. <i>Desarticulación institucional y planificación descontinuada</i>	30
4. <i>Ausencia de datos y opacidad estructural</i>	31
5. <i>Desigualdad en el acceso a programas y control informal</i>	32
<i>Discusión</i>	36
<i>Conclusiones</i>	40
<i>Referencias</i>	43

Dedicatoria

A mi madre, Katalina, por ser mi fuerza silenciosa, mi abrigo constante, creer en mí a todo momento y sobre todo por ser la mujer que más admiro.

A Andrea, por crecer conmigo desde lugares tan distintos, pero siempre con el mismo corazón. Gracias por enseñarme a ser fuerte sin dejar de ser sensible y por caminar a mi lado incluso cuando el camino se volvió pesado.

A Juan Andrés, por ser todo lo que quiero cuidar en este mundo, por sus risas, sus abrazos y por ser la razón para seguir buscando un mundo más justo.

A mi padre, Walter, por estar presente a su manera y por todo lo que, desde su lugar, aportó en mi vida.

A mis abuelos, Clara y José por cuidarme y ser mi guía, memoria, amor y ternura.

A mis tías y a mi tío, por su apoyo, su amor y por creer en mí.

A mis amigas incondicionales, mi familia elegida Juliana, Rafaella y Valenthina por abrazarme con palabras, silencios y risas, por sostenerme sin pedir nada a cambio y por estar incluso cuando no sabía cómo pedir ayuda

A mis amigos, Camila, Ciara, Daniela, Camilo, Derek, Daniel y Omar, por su complicidad y apoyo durante todo este trayecto.

A Frida y Tomás, por acompañarme cada día con lealtad silenciosa, por saber darme amor sin la necesidad de decirlo en palabras

Y

A Nicolás, por ser mi hogar en medio del caos, por su paz, su ternura, su ayuda, por cada palabra, cada abrazo, por cada vez que creyó en mí incluso cuando yo no podía.

Gracias por ser refugio.

Introducción

En la actualidad el sistema penitenciario ecuatoriano se encuentra una de las peores crisis de su historia esto se evidencia con las masacres carcelarias, hacinamiento, corrupción institucional, control territorial por parte de los Grupos de Delincuencia Organizada y sobre todo una creciente militarización han evidenciado las profundas fallas estructurales que arrastra el Ecuador en materia de justicia y rehabilitación social. Es por lo que el estado ha optado por asumir una narrativa de “guerra contra el narcotráfico”, que incidió de forma directa en cómo se conciben y gestionan los derechos de las personas privadas de libertad.

El estado ecuatoriano optó por declarar “conflicto armado interno”, en 2024 y tipificar a los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), como terroristas marcando un punto de interés, haciendo que la lógica de seguridad y represión se posicione encima de los principios establecidos en los tratados internacionales de derechos humanos que el país ha suscrito.

El Ecuador ha asumido compromisos internacionales como las Reglas Mandela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, las Reglas de Bangkok, entre otros. Estos instrumentos normativos reconocen la reinserción y rehabilitación social como un derecho fundamental y como un fin necesario para quienes se encuentran privados de libertad. Sin embargo, la realidad ecuatoriana demuestra una desconexión profunda entre el marco legal y la realidad material del sistema penitenciario ecuatoriano. Esto es aún más evidente en el contexto actual del Ecuador, por la agenda de securitización que maneja el gobierno, donde las políticas públicas se orientan a la contención, el castigo y la suspensión de derechos, más que a la rehabilitación y reinserción integral de las personas privadas de libertad.

Este estudio busca analizar hasta qué punto se están aplicando efectivamente los convenios internacionales sobre la reinserción social en el contexto ecuatoriano entre 2024 y 2025, enmarcado en una lógica de guerra contra el narcotráfico. Busca como objetivo evidenciar las tensiones, contradicciones y limitaciones que enfrenta el Ecuador para poder cumplir con las obligaciones internacionales que tiene como estado, también de explorar las consecuencias del no cumplimiento de estas obligaciones y como resuena sobre la población penitenciaria.

En este estudio se optó por una metodología de enfoque mixto, combinando el análisis normativo y documental con entrevistas cualitativas de actores clave dentro del sistema penitenciario. Esto me permitió abarcar tanto la dimensión jurídica como las experiencias de quienes laboran dentro del sistema de forma directa, fue a través de ellos que pude construir un diagnóstico crítico sobre las falencias institucionales, los efectos evidentes de la militarización, el control informal por actores no estatales de Grupos de Delincuencia Organizada (GDOS), la precarización del sistema de rehabilitación y la ausencia de las políticas públicas sostenidas.

Por medio de los hallazgos se confirma que la reinserción y rehabilitación social en la actualidad es más una promesa jurídica que una política efectiva. Al momento en el Ecuador no existe una planificación nacional para el tema de seguridad interna, no existen datos que permitan evaluar el impacto de los programas, y los pocos programas que existen se enfrentan a una interrupción constante por parte de los gobiernos de turno. La agenda del gobierno de “guerra contra el narcotráfico” y el populismo penal han desplazado cualquier búsqueda por parte del gobierno de un enfoque restaurativo, solo ha contribuido a una creciente de violencia en el Ecuador y al debilitamiento de las garantías mínimas para los privados de libertad.

Este estudio busca aportar al debate académico sobre los límites del cumplimiento estatal en materia de derechos humanos en el contexto de violencia estructural, pero también busca visibilizar la urgencia de buscar, crear y fomentar políticas de reinserción social que sean viables, sostenidas y humanas. En el Ecuador es necesario que la rehabilitación y reinserción no solo sean una obligación jurídica sino es algo necesario para todos los estados que aspiren a una justicia que no reproduzca la exclusión.

Contexto

En el Ecuador el sistema penitenciario se ha visto atravesado por múltiples transformaciones a lo largo de su historia, mismas que han sido profundamente influenciadas por reformas institucionales, como fue la evolución a nivel mundial del marco normativo de derechos humanos, como a su vez el recrudecimiento de la violencia ligada al narcotráfico y los denominados Grupos Delincuenciales Organizados (GDOS). El Ecuador en el 2008 promulgó una Constitución que establecía un compromiso claro por parte del Estado con la rehabilitación social, convirtiéndola en la finalidad central del sistema penitenciario. Sin embargo, desde el 2008 a la actualidad se ha evidenciado la brecha gigantesca que existe entre el mandato constitucional y la realidad institucional del Ecuador.

Esta brecha en cuestión se hizo más evidente con la eliminación del Ministerio de Justicia en 2018, siendo reemplazado por una nueva institución llamada Servicio Nacional de Atención Integral (SNAI) constituyendo una reconfiguración a lo que venía siendo la gestión penitenciaria, misma reconfiguración que no vino respaldada de los recursos adecuados ni de la mano de una política pública integral. Lo que ocasiono que exista un debilitamiento institucional, al que se le han sumado factores como el hacinamiento, la corrupción al interior de las cárceles, la corrupción en el sistema de justicia y la precariedad

de los servicios penitenciarios han sido los encargados de generar un ambiente óptimo para el fortalecimiento de las bandas criminales dentro de los centros de privación de libertad.

Como advierte Espinosa (2006), “el narcotráfico deja una secuela de corrupción, desconfianza entre los actores económicos, influencia de mafias internacionales [...] y una cultura de ilegalidad en la frontera norte” (p. 140), lo cual tiene efectos directos sobre el debilitamiento del aparato penitenciario y la reproducción de redes criminales desde el encierro.

En el país se han registrados los episodios más violentos de su historia carcelaria en los años 2021 y 2022, con masacres al interior de los centros de privación de libertad entre bandas criminales rivales que dejaron centenares de muertos y una sensación de desconfianza hacia el gobierno. Fue en esta crisis donde se expuso las profundas deficiencias estructurales que venían acumulándose durante años dentro del sistema penitenciario y motivo a que el gobierno tenga una respuesta centrada en el uso de la fuerza con la finalidad de recuperar la “la paz” dentro y fuera de las cárceles.

Tras entender los sucesos que presidieron al gobierno de Daniel Noboa, llegamos a comprender por qué dentro de su agenda para gobernar se utiliza la narrativa en donde se opta por declarar una “guerra contra el narcotráfico”, en cuyo marco se ha declarado un sinfín de estados de excepción y se ha incrementado a presencia militar dentro y fuera de los centros penitenciarios. En su agenda de gobierno del 2023 se propuso el denominado “Plan Fénix”, que es sin duda alguna la expresión más contundente de esta política de securitización, con énfasis en el control territorial, la represión a los denominados GDOS y la intervención armada dentro del territorio nacional.

Este giro responde a una lógica prohibicionista promovida a nivel internacional, que como indica Espinosa (2006), “ha convertido el narcotráfico en una amenaza a la seguridad nacional [...] sin ofrecer opciones viables más allá de la represión” (p. 138).

La respuesta del gobierno nacional ha generado tensiones con respecto al cumplimiento de los convenios internacionales ratificados por el estado ecuatoriano, donde encontramos las Reglas Mandela, Reglas de Bangkok, el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Protocolo de San Salvador, entre otros; mismos instrumentos internacionales que exigen que los sistemas penitenciarios prioricen la dignidad humana, la rehabilitación, la reinserción para evitar la discriminación, la tortura y las agresiones dentro de los centros de privación de libertad. Estas obligaciones ratificadas por el gobierno se ven distantes a las condiciones actuales de las cárceles en nuestro país, donde el hacinamiento, la falta de acceso a servicios básicos, la falta de acceso a un sistema de salud eficiente, y la ausencia de programas de rehabilitación social comprometen gravemente el respeto a los derechos humanos.

En base al Censo Penitenciario más actual el del 2022 realizado por el INEC, más del 50% de los privados de libertad han tenido acceso solo a la educación primaria, mientras que solo el 7.7% en hombres y 13.2% en mujeres cuenta con educación superior.

Pese a los intentos de las instituciones educativas de ofrecer educación dentro de los centros penitenciarios a nivel nacional, los programas sufren de una baja cobertura, falta de infraestructura y escasez de personal capacitado. En el sistema penitenciario la reincidencia sigue siendo un fenómeno común, que se debe en parte a la falta de políticas de reinserción efectivas y sostenidas. En este mismo informe del INEC se evidencia el alto porcentaje de

las personas privadas de libertad que no perciben mejoras sustanciales en sus oportunidades al salir de la cárcel tras cumplir sus condenas.

Esto se vuelve aún más crítico para las mujeres privadas de libertad, el censo revela que más del 75% de ellas son madres de menores de edad, mismas que se enfrentan a un acceso deficiente a la salud sexual y planificación familiar, así como también condiciones de vida inadecuadas. INREDH ha denunciado que las cárceles en el Ecuador no están preparadas para garantizar una atención diferenciada y con enfoque de género. Es por esto por lo que las condiciones carcelarias refuerzan los ciclos de exclusión y vulnerabilidad, particularmente en contextos de extrema pobreza y pobreza estructural.

El viraje hacia políticas de control y militarización ha desplazado el enfoque rehabilitador, reduciendo o eliminando programas educativos, terapéuticos y de capacitación laboral. La administración penitenciaria, limitada por recursos y bajo amenaza constante por parte de organizaciones criminales, ha priorizado la seguridad por encima del desarrollo humano. En este contexto, la reinserción social se convierte en un ideal lejano, más que en una política pública efectiva.

Este trabajo parte del supuesto de que el sistema penitenciario ecuatoriano actual refleja una crisis no solo operativa, sino también normativa y ética. La distancia entre los estándares internacionales ratificados y la situación real de los centros de privación de libertad pone en entredicho el compromiso estatal con los derechos humanos. A la vez, la narrativa de guerra contra el narcotráfico legitima prácticas que contradicen el espíritu rehabilitador que debería guiar el sistema.

El caso ecuatoriano se convierte, por tanto, en un escenario paradigmático para estudiar hasta qué punto los convenios internacionales sobre reinserción social son realmente aplicados cuando el Estado se encuentra bajo presión securitaria. La investigación busca

evidenciar estas contradicciones mediante el análisis de datos cuantitativos, entrevistas a actores clave y un diálogo crítico con la teoría criminológica contemporánea.

Revisión de literatura

En la actualidad por la connotación social, la reinserción social como eje fundamental dentro de los sistemas penitenciarios ha sido un tema de amplio debate por la literatura contemporánea, desde un enfoque jurídico y criminológico hasta el marco de los derechos humanos y las políticas públicas.

América Latina no se queda afuera, convirtiéndolo en un tema que ha cobrado gran relevancia en el contexto que marca a estos países como estados con una gran sobrepoblación carcelaria, violencia institucional, el creciente crimen organizado junto con los grupos delincuenciales en aumento, la violencia institucional, la precarización de servicios básicos y una respuesta estatal inmediata orientada a la securitización y pasando por alto muchos de los derechos que tenemos como seres humanos. Es en este escenario que comenzamos a evidenciar estudios comparados y análisis de caso que evidencian una profunda contradicción entre la norma y la práctica estatal; misma práctica que se encarga de privilegiar el castigo y el control en lugar de enfocarse en la reinserción y rehabilitación. La revisión se centra en el estado del arte respecto a si existe una aplicación efectiva de la reinserción social en contextos de crisis penitenciaria, con énfasis en la realidad nacional del Ecuador, pero articulando experiencias y hallazgos de otras naciones hispanohablantes como México, Colombia y España.

Abarcando una perspectiva latinoamericana, los estudios han evidenciado un sistema penitenciario que opera como un espacio de exclusión más no de rehabilitación sino, fomentando las desigualdades estructurales de los privados de libertad.

Tomando como ejemplo a México, Pérez Ramírez & Rodríguez Aguirre, (2021) analizo si los beneficios penitenciarios mismos que en teoría incentivan la rehabilitación eran aplicados de una manera idónea, sin embargo, con lo que se encontró fue con la aplicación de beneficios bajo una lógica meritocrática que enaltecía el castigo y disciplina haciendo que los derechos de muchos se conviertan en el privilegio de unos cuantos.

La misma critica la realiza Gabino Beccerril Faustino, que señala que lo que existe en México es una ilusión jurídica mas no una política efectiva al momento de hablar de reinserción social de privados de libertad. Esto se debe a la ausencia de recursos estatales, ausencia de políticas efectivas, creación y fomentación de programas estructurados y apoyo post penitenciario.

Por otra parte, el artículo de Enríquez Mantilla y Santacruz Morales (2024), continua por esta línea desde un enfoque jurídico se encarga de demostrar como el incumplimiento sistemático del artículo 18 de las Constitución mexicana que en su texto busca garantizar la reinserción como el fin de la pena, obedece a una política carcelaria retributiva que deja de lado la dignidad humana. Es por esto por lo que se puede evidenciar que estas investigaciones me permiten entender como en México el marco normativo es violentado y neutralizado por las practicas institucionales distantes al discurso enfocado en la búsqueda de una reinserción y rehabilitación; fenómeno que también está presente en la realidad nacional.

Además, abordando el contexto colombiano, Rumbo Bonfil (2013) realizo un análisis que buscaba contrastar el sistema penitenciario de México y Colombia, donde pudo identificar como un común denominador el autogobierno carcelario, la corrupción estructural y la falta de garantías mínimas para dar el cumplimiento a los fines de la pena. Pese al intento de revertir estos factores por el medio de reformas constitucionales no se ha logrado un gran cambio, ya que las prisiones siguen funcionando como un espacio de control territorial para

los grupos de delincuencia organizada en un contexto de violencia armada. La perspectiva que aborda este autor me es útil para intentar contextualizar la situación que atraviesa el Ecuador, donde las cárceles cuentan con una presencia indiscutible de bandas criminales como se especificó mediante el *Decreto Ejecutivo N.º 111*, emitido el 9 de enero de 2024, en el cual se declaró el estado de conflicto armado interno en el país.:

1. Los Choneros
2. Los Tiguerones
3. Los Latin Kings
4. Los Lagartos

Entre otras bandas, que se han encargado de desbordar la capacidad que tiene el Estado para garantizar las condiciones mínimas de seguridad, para poder así cumplir con la finalidad que tienen los centros de privación de libertad que es la rehabilitación y reinserción tras el cumplimiento de una condena.

Es en este contexto ecuatoriano, donde diversos estudios han evidenciado la existencia de una brecha entre los principios normativos de reinserción social y su aplicación. Jiménez-Arias et al. (2023) analizan esta problemática desde una perspectiva jurídica y empírica, demostrando que la falta de políticas públicas adecuadas, junto con la precariedad institucional, vulnera directamente el derecho de los privados de libertad a ser reinsertados de forma digna. Su estudio fue en base a ecuentas el Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi.

En este estudio también se señala los problemas estructurales del sistema penitenciario como lo son, el hacinamiento, precariedad institucional y la falta de formación del personal penitenciario; factores que en conjunto perjudican la búsqueda de reinserción de

los privados de libertad. El estudio puede ser complementado con el Censo Penitenciario más actual del 2022 del INEC, donde se reveló que más del 44% de los privados de libertad calificaban como regular las condiciones higiénicas donde habitaban y solo el 7,3% de hombres y el 13.2% de las mujeres privadas de libertad habían accedido a educación superior reflejando el abandono de todos los componentes que en conjunto funcionan como mecanismos de rehabilitación social. Esto refuerza aún más el argumento de la brecha que existe entre el discurso jurídico constitucional que reconoce a la reinserción como un derecho tanto en su normativa interna como en los tratados internacionales firmados y ratificados; y la percepción de quienes habitan en los centros penitenciarios, el 80% de los participantes del estudio asocio la vulneración de sus derechos con la inexistencia de políticas públicas reales confirmando que la legalidad formal no es garante del respeto integral de los derechos.

En el contexto europeo, tenemos el estudio de Fabra, Heras y Fuertes (2016), que busca aportar una visión pedagógica y social de la reinserción, donde a través del argumento de que la reinserción no termina con la liberación sino más bien que se debe cumplir con una fase de acompañamiento y reconstrucción de vínculos comunitarios. Especialmente se enfoca en el contexto de Cataluña, donde se han desarrollado programas de educación social orientados al desistimiento delictivo, los cuales consideran a los educadores sociales como actores clave en la medición entre el sistema penitenciario y la sociedad.

A diferencia de nuestro país donde el educador social no forma parte de nuestra estructura dentro del modelo penitenciario, lo que limita y perjudica las posibilidades de brindar acompañamiento efectivo y sostenido a las personas que cumplen sus condenas y salen a libertad. El ejemplo de España me plantea que es evidente y necesario integrar un enfoque restaurativo e interdisciplinario en la política pública del Ecuador.

Abordando el plano teórico, durante un sinfín de años se ha debatido entre las tensiones que existen en la seguridad estatal y la seguridad humana. Desde un enfoque realista, uno de los más presentes en la tradición de las relaciones internacionales plantea que los estados actúan prioritariamente en defensa de su soberanía y supervivencia.

Autores como Waltz (1979) y Stepan (1978), sostiene que la acumulación del poder coercitivo es una respuesta racional a las amenazas eminentes, explicando el porqué de los gobiernos a optar por medidas como estados de excepción que dan apertura a la militarización de los sistemas penitenciarios. Teoría que es evidente en el contexto ecuatoriano de los últimos años, donde la respuesta a las crisis carcelarias fue combatir violencia con más violencia por medio de la intervención de las Fuerzas Armadas del Ecuador, el movimiento y traslado masivo de reclusos y el sin fin de estados de excepción solicitados por el gobierno nacional que hacen que el derecho de reinserción quede subordinado al imperativo del control territorial y la contención de riesgos.

Desde la teoría de la seguridad humana, misma que fue desarrollada por el PNUD en los años 90, se propone una mirada centrada en las personas, argumentando que la pobreza, la exclusión y la violencia estructural son amenazas igual de graves e importantes como lo son las del crimen organizado o el terrorismo. Esta teoría es abordada por investigaciones que buscan instruir que las políticas de “mano dura”, lo único que hacen es contribuir a la inseguridad estructural al reproducir el estigma social, la reincidencia y la exclusión. En Ecuador, el discurso de “mano dura” contra el crimen organizado, vino de la mano de la militarización de las cárceles haciendo que los pocos programas existentes de rehabilitación social tengan que entrar en pausa, por otro lado el uso sistemático del aislamiento prologando de los privados de libertad y a su vez la precariedad de los servicios básicos configuran un

entorno que atenta contra los estándares mínimos establecidos por las Reglas Mandela y la misma Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Dentro de los textos se ha podido evidenciar el papel fundamental de la educación y el trabajo como pilares fundamentales dentro del proceso de reinserción. Los estudios tanto en sistemas penitenciarios latinoamericanos como europeos demuestran que los internos que tienen acceso a los programas educativos, laborales tienen menores tasas de reincidencia. En Ecuador, el Censo Penitenciario del 2022, evidencio que más del 70% de los reclusos en los centros penitenciarios, no cuentan con un acceso optimo a talleres y que es aún menor el porcentaje que recibe formación laboral certificada.

La falta de estos programas de reinserción no solo debilita el objetivo de los centros penitenciarios, sino que refuerza el circulo de exclusión de los privados de libertad al culminar sus penas.

Por otro lado, e igual de nuevo dentro de la literatura, es la perspectiva de género, investigaciones promovidas por INREDH, han evidenciado que las mujeres privadas de libertad se enfrentan a un sistema que vulnera derechos relacionados con la maternidad, el acceso a salud sexual y reproductiva. En el Ecuador, el 75% de las privadas de libertad son madres de por lo menos un menor de edad y no tienen acceso a ningún programa que aborde estas necesidades específicas, la falta de enfoque interseccional en las políticas penitenciarias en el caso específico de las mujeres limita y no garantiza aún más las posibilidades de reinserción por el hecho de ser mujeres.

Para concluir la revisión de literatura puedo constatar que en contextos como el del Ecuador, el tema de la reinserción social es más una mera promesa jurídica que una práctica institucional. La constante militarización del sistema penitenciario en los últimos años, la constante ausencia de políticas públicas que den seguimiento a la reinserción, el

hacinamiento y por ende colapso de los servicios más básicos para los privados de libertad y sobre todo la invisibilización de los derechos humanos impiden que el Ecuador pueda cumplir con los convenios internacionales y convertirlos en acciones reales dentro del sistema. Por otro lado, tenemos el modelo europeo, que aun que no se encuentre aun exento de críticas si evidencia una búsqueda de modelos más restaurativos, interdisciplinarios y que se centran en la búsqueda de fortalecer la dignidad de la persona para poder así evitar su reincidencia.

Este trabajo busca aportar dentro del amplio debate crítico sobre estas tensiones, evidenciando como en el contexto ecuatoriano la denominada “guerra contra el narcotráfico”, ha desplazado la agenda de rehabilitación inexistente en la narrativa del gobierno nacional pero primordial para los tratados internacionales.

Esto fue advertido por Espinosa (2009), esta “guerra”, que tiene una base en la lógica prohibicionista promovida internacionalmente, ha convertido al narcotráfico en una amenaza que justifica medidas represivas “sin ofrecer opciones viables más allá de la represión” (p. 138), subordinando así derechos como la rehabilitación y la reinserción a objetivos de control y securitización.

Con este trabajo se está buscando promover caminos alternativos que se basen en los principios de justicia restaurativa, dignidad humana y sobre todo el cumplimiento de normas internacionales de derechos humanos.

Justificación del estudio

Este estudio se plantea en respuesta a una problemática que en estos últimos años ha sido ampliamente reconocida pero escasamente abordada desde una perspectiva crítica e interseccional sobre la reinserción social en contextos de guerra contra el narcotráfico. Pese a que la reinserción social se encuentra reconocida como un derecho fundamental en varios

instrumentos internacionales como las Reglas Mandela (ONU, 2015), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), mediante la literatura he podido evidenciar que existe una creciente brecha entre el marco normativo y su implementación práctica en especial en los países de América Latina, países que tienen un contexto similar al de Ecuador donde se enfrentan a contextos sumamente violentos, crisis penitenciarias, discursos securitizados y contextos de violencia estructural.

Pese a que existan estudios que analicen esta contradicción del sistema penitenciario en México (Córdova Sánchez, 2016; Enríquez Mantilla, 2021), o la ausencia de políticas públicas sostenibles en Ecuador Jiménez-Arias et al. (2023), esta literatura está centrada en los déficits institucionales del sistema penal sin involucrarse lo suficiente en el impacto que tiene el cambio en la doctrina estatal, como la narrativa cambia al declararlo un “conflicto armado interno” o la adopción de políticas de “guerra contra el narcotráfico” al momento de intentar cumplir con las obligaciones internacionales que como nación se tiene en la materia de derechos humanos. Es por esto por lo que el caso ecuatoriano de los últimos años, lo convierte en un escenario idóneo para un análisis académico.

Por medio de mi estudio, busco abordar el marco de la guerra contra el narcotráfico decretada por el gobierno ecuatoriano, si ha alterado la estructura y finalidad del sistema penitenciario, subordinando el derecho a la reinserción a lógicas de contención, militarización y control.

Por el momento no he encontrado suficientes estudios que analicen como estas transformaciones afectan a la vigencia real de los tratados internacionales ratificados por el Estado, ni que hayan contrastado de manera sistemática los supuestos normativos con las

percepciones de los propios actores involucrados en el sistema (funcionarios penitenciarios, trabajadoras sociales, abogados penalistas, organizaciones civiles).

Este estudio aporta metodológicamente al campo, por medio de la utilización de un enfoque mixto que combina el análisis normativo, análisis literario con entrevistas cualitativas, intentando recoger y visibilizar las voces de expertos que muchas veces no son tomadas en cuenta de quienes aplican, interpretan o sufren la política penal en su cotidianidad.

Busco no solo contribuir con la comprensión teórica de las tensiones entre la seguridad estatal y los derechos humanos sino también, generar una reflexión crítica sobre el rol de la política criminal en contextos de emergencia como el que atraviesa el Ecuador en este momento.

Metodología

En este estudio se optó por un enfoque metodológico mixto, combinando herramientas cualitativas con un análisis normativo e institucional, con el objetivo de responder de manera integral a la pregunta de investigación: ¿hasta qué punto se aplican los convenios internacionales sobre la reinserción social en contextos de guerra contra el narcotráfico en el caso de Ecuador entre 2024 y 2025?

Como estrategia principal de recolección de datos consistió en la realización de entrevistas semiestructuradas a actores clave del sistema penitenciario y del entorno jurídico y académico. Para esto se construyó una guía de entrevistas adaptada a cada perfil (juristas, docentes, trabajadores sociales, funcionarios públicos), que busca explorar la percepción que tienen sobre si se está dando un cumplimiento efectivo a las obligaciones internacionales en

materia de reinserción social, así como también buscaba evidenciar los efectos concretos de la política de securitización del Estado.

El principal desafío metodológico al que me enfrente fue la dificultad para acceder a entrevistas con funcionarios del sector público. En un principio se intentó generar un acercamiento a instituciones como el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad (SNAI), el Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia, entre otras instituciones relacionadas; donde la respuesta si existió fue aplazar o denegar reiteradamente las solicitudes de acceso a la información o entrevistas. En algunas ocasiones supieron señalar expresamente que no se encontraban autorizados para poder brindar una entrevista sobre el tema o que debido a la naturaleza del estudio y el conflicto armado interno no era el momento oportuno para poder entablar una comunicación al respecto. Este desafío dentro de mi estudio me limitó con respecto al acceso a fuentes primarias institucionales y también sirvió para evidenciar como el Estado manipula y gestiona el debate público sobre el sistema penitenciario.

Así mismo, se intentó establecer acercamientos a personas privadas de libertad (PPLS) o a sus familias, sin embargo, el estigma social que recae sobre este grupo vulnerable, así como las condiciones de acceso restringido en los centros penitenciarios, me dificultaron la posibilidad de establecer conversaciones directas. Sin embargo, esto también sirvió para mi estudio evidenciando la existencia de esta barrera que separa a las personas privadas de libertad del debate público e inclusive académico sobre los derechos que tienen y las condiciones que deben cumplir.

Por otro lado, las entrevistas realizadas a docentes universitarios, abogados penalistas, psicólogas, trabajadoras sociales resultaron más accesibles. Por medio de estas fuentes se pudo aportar un análisis crítico sobre el rol que cumple el Estado, los vacíos que

existen y la desconexión evidente entre el marco normativo internacional y las condiciones materiales de las cárceles en el Ecuador.

De igual forma, se llevó a cabo un análisis documental de normativas nacionales (Constitución, COIP, reglamentos penitenciarios) y tratados internacionales ratificados por Ecuador, así como informes de organismos internacionales y medios de comunicación. Esto permitió poder contrastar el discurso jurídico con la evidencia empírica disponible.

Con respecto al tratamiento ético, todas las entrevistas fueron realizadas bajo consentimiento informado, de igual forma se garantizó el anonimato siempre que fue solicitado entendiendo lo delicado que es hablar sobre este tema en el contexto nacional, y se explicó claramente el objetivo académico del estudio. Se evitó cualquier presión o incomodidad durante las conversaciones, y se reconoció el derecho de los participantes a abstenerse de responder o retirarse del proceso en cualquier momento.

Pese a que las limitaciones al momento de acceder a información de ciertos sectores, misma limitación que condicionó el volumen de datos, la metodología fue la idónea porque me permitió recopilar evidencia significativa para problematizar el cumplimiento de los compromisos internacionales sobre reinserción social en un contexto de conflicto armado interno.

Hallazgos

1. Discurso institucional vs. práctica penitenciaria

Fue evidente en el trabajo de campo la discrepancia que existe entre el discurso institucional sobre la reinserción social y la realidad operativa dentro del sistema penitenciario del Ecuador, convirtiéndolo en uno de los hallazgos más relevantes. A ciencia

cierta dentro de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y todos los instrumentos internacionales (como las Reglas Mandela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o la Convención Americana sobre Derechos Humanos), se han encargado de establecer a los principios de rehabilitación y reinserción como objetivos primordiales del sistema penitenciario, sin embargo, en la práctica política estos principios son desatendidos.

Como lo menciona en su entrevista una abogada penalista y criminóloga, “ni siquiera existe rehabilitación social, mucho menos reinserción. Lo que hay es una política de olvido.” Misma afirmación que se ve respaldada por el resto de las entrevistas realizadas con otros actores, que supieron mencionar que los programas educativos o laborales, de ser existentes son desactualizados a las necesidades de los privados de libertad para evitar su reincidencia y brindarles las herramientas necesarias para que al cumplir su condena encuentren con mayor facilidad oportunidades laborales.

En muchas de las entrevistas realizadas, se mencionó que, tras la eliminación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, entidad que era la encargada de la rehabilitación se convirtió en una secretaría con un menor presupuesto, menor jerarquía institucional y sobre todo una menor capacidad de ejecución.

En una de las entrevistas realizada a una psicóloga que trabaja dentro del sistema penitenciario (2025), menciono que “las personas privadas de libertad llegan con múltiples traumas, historias de violencia, consumo o abandono; sin embargo, no hay profesionales ni espacios suficientes para trabajar con ellas.” Esta falta de recursos, es la evidencia ferviente de que en el abando en el ámbito psicosocial impide procesos auténticos de transformación individual y colectiva.

En la misma línea, relató que los cuadros más comunes de los privados de libertad que ingresan a los centros penitenciarios son los síndromes de abstinencia, ansiedad, depresión, y trastornos derivados del consumo de drogas y del encierro prolongado. “Los internos desarrollan delirios desilusionales y síndromes de prisionalización; se acentúan los trastornos de personalidad”, afirmó.

Por otra parte, explicó que, si existen programas como Narcóticos Anónimos y talleres mensuales, pero “la militarización desde enero de 2024 ha limitado la salida de los privados de libertad a terapias o actividades grupales”, esto evidencia que en la práctica la reinserción y rehabilitación enfrenta trabas.

Todo este contexto de la denominada “guerra contra el narcotráfico” ha influido como lo supo mencionar en la creciente deserción del personal profesional ya sea por el estigma o la inseguridad del entorno finalizó esto mencionando que “muy pocos quieren trabajar con esta población”.

2. Efectos de la guerra contra el narcotráfico y populismo penal

Es en el 2024, con la declaratoria de “conflicto armado interno” por parte del gobierno de turno y la caracterización de los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) como “*terroristas*”, que el sistema penitenciario ha quedado subordinado a una lógica de seguridad nacional centrada en el combate, haciendo que la militarización que el gobierno efectuó desplace aún más cualquier enfoque de derechos que se intente ejecutar.

El Dr. experto en seguridad y defensa entrevistado (2025), enfatizó que “la inclusión de las Fuerzas Armadas en el sistema penitenciario ha sido coyuntural, utilizado como una medida de parche. No se traduce en resultados estructurales ni mejora el sistema”. Visión que fue compartida por otros entrevistados, que ven con la misma preocupación como la

política penal se ha alineado con un discurso populista que solo se enfoca en obtener votos a través del endurecimiento de las penas y desmantelamiento de beneficios penitenciarios.

En este contexto una de las abogadas penalistas y criminólogas entrevistadas supo mencionar que “en las consultas populares se eliminó el régimen semiabierto para personas condenadas por crimen organizado, lo que significa una condena sin posibilidad de retorno al tejido social. No hay incentivos, ni esperanza”. Para los expertos en la materia, no solo se están incumpliendo estándares internacionales, sino que resulta ineficaz por que el número de homicidios y actos violentos se encuentra en aumento demostrando el fracaso de las políticas represivas en nuestro contexto.

Por otra parte, la otra abogada criminóloga enfatizo en su entrevista que “no tenemos un sistema, ni una hoja de ruta. El Estado actúa sin planificación: se declaran guerras, pero no se sabe qué hacer después. Sin un sistema judicial confiable ni políticas de rehabilitación, sólo generamos más hacinamiento y más violencia”. Así mismo coincidió con su otra colega en criticar que el incremento de penas y delitos en el COIP solo ha producido una población penitenciaria más peligrosa, que está en un constante modo de supervivencia, sin un adecuado acompañamiento ni diferenciación. Afirmó “estamos creando personas potencialmente más peligrosas que cuando ingresaron”.

Otra de las críticas que realizó al sistema penitenciario fue, “el SNAI está dirigido por militares sin formación en administración penitenciaria”, y que el discurso securitizado está ahogando cualquier posibilidad de reinserción real. Su crítica fue clara: “se crea una política pública, pero no se sostiene; y la falta de Estado es lo que da paso a que el crimen organizado funcione como el verdadero seguro social para muchas personas”.

La trabajadora social dentro de uno de los centros penitenciarios del Ecuador que fue entrevistada enfatizó, “No hay políticas de prevención. Se cree que más castigo resuelve el

problema, pero lo único que se logra es encerrar personas sin soluciones de fondo, sin oportunidades ni planificación para su futuro”.

3. Desarticulación institucional y planificación descontinuada

Para explicar la crisis del sistema penitenciario en Ecuador, es importante entender la ausencia de continuidad y coherencia institucional esto se evidencia cada 4 años cuando se produce un cambio de gobierno, cada gobierno ingresa con una nueva agenda que muchas veces implica la suspensión de políticas y la imposición de nuevas agendas sin evaluación ni transición perjudicando de sobre manera al sistema penitenciario que muchas veces se queda a la deriva.

Según el experto en seguridad, exfuncionario público de alto nivel, “cuando cambia el gobierno, todo se paraliza. No hay transición. El plan nacional de seguridad actual es del 2018 y está completamente desfasado; no incluye ni la crisis carcelaria ni el auge del narcotráfico”. Señalo que el “Plan Fénix”, promovido por la agenda del gobierno actual, es inexistente como documento de política pública: “es puro populismo discursivo en materia de seguridad”.

Resulta de suma importancia entender la necesidad inminente para los gobiernos en turno de crear un Plan Nacional de Seguridad Integral actualizado, que a su vez sea articulado con un plan penitenciario y de rehabilitación porque si no la falta de este es lo que impide establecer metas medibles, diseñar indicadores de alto impacto y que se garantice la continuidad. Este argumento a su vez fue también destacado por una de las abogadas entrevistadas, quien menciona que “los cambios en la administración pública impiden consolidar procesos. No hay estrategia de largo plazo”.

Por su lado la trabajadora social dijo que “los centros de privación de libertad funcionan cada uno a su manera. Lo que vale en uno no aplica en otro. Esa descoordinación solo crea más caos y corrupción”. Evidenciando la falta de políticas públicas sostenidas y aún más evidente como los tratados internacionales sobre la materia resultan obsoletos al momento de la práctica.

4. Ausencia de datos y opacidad estructural

Dentro de la investigación otra constante ha sido la ausencia de datos públicos, centralizados y accesibles sobre los procesos de reinserción a nivel nacional. En este estudio se ha podido evidenciar que no existen estadísticas precisas sobre cuántas personas se encuentran cursando procesos educativos o laborales, cuantas han podido acceder a beneficios penitenciarios y sobre todo no se manejan números que hablen sobre la tasa de reincidencia de los privados de libertad.

La primera de las psicólogas que entreviste me explicó que “no hay ningún seguimiento de casos. No sabes si la persona que atendiste una vez continuó el proceso, si salió en libertad o si recayó. Todo depende de tu memoria o de lo que te diga la familia, si tienes suerte de volverlo a ver.

Por otro lado, la siguiente psicóloga complemento la misma idea indicando que el acompañamiento al momento de la excarcelación de los privados de libertad es fundamental, pero sobre todo limitado: “hay personas que pagan condenas de hasta 20 años y cuando salen enfrentan un mundo totalmente distinto. Los talleres preparan lo básico, pero no hay un sistema de seguimiento real, ni apoyo psicológico sostenido en libertad.” A su vez señaló que las estadísticas son nulas, tanto en cobertura de programas como en sus resultados: “hay datos de títulos obtenidos, pero no de procesos en marcha; todo es fragmentado y reactivo”.

El experto en seguridad y defensa fue categórico al mencionar: “Estamos en el siglo XXI, pero no existe un sistema informático penitenciario robusto. No hay registro biométrico funcional, no hay digitalización. Es un sistema de supervivencia, no de gestión”. La falta de estos datos es lo que imposibilita el poder evaluar, reformar o diseñar políticas públicas con base a la evidencia del contexto ecuatoriano e intentar dejar de aplicar modelos o sistemas que aun que compartan componentes de nuestra realidad nacional no son útiles porque no es lo que necesitamos.

Una especialista en educación penitenciaria, excoordinadora nacional del Ministerio de Educación y consultora en proyectos de reinserción, afirmo que no existen estadísticas que cuantifiquen a los privados de libertad que se encuentran estudiando, sino solo sobre quienes obtienen un título, generando la inexistencia de estudios oficiales que midan el impacto de la educación sobre la reinserción social y esto a su vez invisibilización estadística a este grupo de personas también corresponde a una forma de violencia institucional .Explicó que “no hay una política articulada que conecte el sistema legal con el laboral y educativo”, y que la falta de una visión integral impide que la educación dentro de las cárceles se traduzca en oportunidades reales fuera de ellas.

5. Desigualdad en el acceso a programas y control informal

Otro de los hallazgos más alarmantes del estudio de campo es la forma en que los grupos delincuenciales organizados dentro de los centros penitenciarios ejercen control sobre el acceso a programas educativos, laborales o terapéuticos. En base a la entrevista realizada a la trabajadora social menciono que, “para que una persona participe en un taller debe tener permiso del líder de pabellón. Si no lo tiene, no entra. Y si no hay autorización, se puede generar revuelta.” Esto genera una alarma sobre la existencia de una gobernanza paralelos

donde actores no estatales en este caso los GDOS, imponen condiciones para el acceso a derechos que deberían ser precautelados por el estado, desplazando la autoridad formal del mismo.

Fenómeno que cuestiona la efectividad del sistema penitenciario y vulnera principios fundamentales como la igualdad ante la ley, la no discriminación y el acceso universal a mecanismos de rehabilitación. Como señalo la misma funcionaria: “Yo no le puedo obligar al privado de libertad a asistir, pero muchas veces no es que no quiera, sino que no puede por su entorno. El permiso no depende del Estado, sino del interno que domina”

Dejando de lado, pero sin intentar minimizar el control informal existente en los centros penitenciarios, nos comentó que existe una alarmante precarización de los programas disponibles, relato que muchos espacios terapéuticos han sido suspendidos por la militarización de las cárceles ya que se convierten en espacios, que no otorgan las condiciones y seguridad necesaria para impartir los talleres a los funcionarios.

En este mismo contexto, la penalista entrevistada cuestionó la desactualización de los contenidos ofertados: “Seguimos ofreciendo carpintería cuando el país necesita expertos en tecnología, contabilidad, oficios digitales. No hay conexión entre el sistema penitenciario y las demandas del mercado laboral”. Esta falta de adaptación implica que la rehabilitación no se traduce en oportunidades reales de inserción una vez cumplida la pena.

Finalmente, remarcó que “no se puede pensar que la educación por sí sola va a garantizar la reinserción si no se articula con trabajo, vivienda, apoyo psicosocial y políticas públicas efectivas”. Propuso que el Estado cree puentes entre el sistema penitenciario y el sector productivo, mediante acuerdos que aseguren oportunidades laborales reales para quienes han cumplido su condena.

La especialista en educación aportó en este tema señalando que “más del 90% de los centros no tienen opciones técnicas o productivas. Solo se ofrece el bachillerato en ciencias, lo cual no garantiza empleabilidad real”. Agregó que el sistema educativo en contexto de encierro no articula sus esfuerzos con una política de inclusión laboral, lo que debilita el impacto que podría tener la formación académica sobre la vida posterior de los ex privados de libertad.

6. Reformas estructurales viables desde lo técnico

El escenario actual evidencia la gravedad de lo que se vive en los centros penitenciarios, sin embargo, las entrevistas revelan posibles rutas de mejora estructural que podrían transformar el sistema penitenciario ecuatoriano si es que existe una voluntad política por parte del gobierno en turno.

Entre las propuestas más recurrentes y viables que dieron los entrevistados hay que destacar las siguientes.

1. La digitalización del sistema penitenciario, esto con el fin de brindar un seguimiento eficiente, transparente y actualizado de carpetas, evaluaciones, progresos dentro sus estudios y poder brindar un acceso más eficaz a los regímenes de prelibertad; como también poder tener un control de reincidencia como señaló la psicóloga: “No sabes si la persona que atendiste una vez continuó el proceso o si recayó. Todo depende de tu memoria”.
2. Ofrecer un acceso equitativo a programas de formación técnica y laboral, que se ajusten a la demanda actual del mercado ecuatoriano, en esto la especialista en educación afirmó que “los bachilleratos en ciencias son insuficientes. Las personas quieren formarse en algo que les garantice un ingreso cuando salgan, pero el sistema no ofrece esas opciones”, esto con la finalidad de tener bases sólidas que cumplan

con los derechos de los privados de libertad a ser reinsertados a la sociedad en mejores condiciones de las que entraron.

3. Se recomienda manejar una planificación estratégica y sostenida, con el rediseño de un nuevo Plan Nacional de Seguridad Integral, que incluya una política penitenciaria alineada con los estándares internacionales de derechos humanos. El experto en seguridad en su entrevista denunció el desfase que existe entre el plan actual que fue creado en 2018 y no contempla la crisis de seguridad ni el auge del narcotráfico al que el Ecuador se enfrenta hoy en día.
4. Por otro lado, de parte de las juristas entrevistadas enfatizaron en la necesidad de una reformulación de la política criminal, pasando de un enfoque punitivo a uno preventivo, restaurativo y multidimensional. Una ley que establezca lineamientos claros, recursos asignados a los centros penitenciarios y obligaciones por parte de las instituciones tanto públicas como privadas.
5. Se menciono también que por parte estatal se debería fomentar incentivos al sector privado para emplear a ex privados de libertad, tanto en lo público como en lo privado. Se sugirió establecer un porcentaje mínimo obligatorio de contratación pública, acompañado a su vez de beneficios tributarios para empresas que lo hagan menciono: “En otros países, esto ya es ley. En Ecuador, ni siquiera lo estamos discutiendo”, lamentó la entrevistada.

Es por lo que se puede decir que todas las entrevistas coinciden en que, sin una voluntad política por parte de gobierno en el poder, las ideas y reformas se quedan en papel, mas no se evidencian en la práctica. Como concluyó la abogada: “No es que no sepamos qué hacer. Es que nadie quiere hacerlo. Porque no da votos”. La reinserción social, más que un

acto técnico, es una decisión ética y política que define el tipo de sociedad que queremos construir.

Discusión

Este trabajo se estableció por la pregunta: *¿Hasta qué punto se aplican los convenios internacionales sobre la reinserción social en contextos de guerra contra el narcotráfico, en el caso de Ecuador entre 2024 y 2025?* Misma que puede ser respondida a partir de la evidencia empírica recogida a través de entrevistas a actores del sistema penitenciario, que fueron expertos en criminología, educación, seguridad y derechos humanos. Tras esto se puede afirmar que la aplicación de los convenios es parcial, contradictoria y en muchos de los casos meramente simbólica.

Dentro de los principales hallazgos encontramos la profunda brecha entre el discurso jurídico e institucional y la realidad de los centros penitenciarios. Pese a la existencia de instrumentos como las Reglas Mandela, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o el PIDCP que establecen de manera explícita la obligación que tienen los Estados de garantizar procesos efectivos de rehabilitación y reinserción, que en el contexto ecuatoriano en el mejor de los casos estos principios por lo menos constan en papel. La eliminación del Ministerio de Justicia en 2018, debilitó la capacidad institucional para que se desarrollen políticas integrales en materia penitenciaria como en las entrevistas se mencionó “ni siquiera existe rehabilitación social, mucho menos reinserción. Lo que hay es una política de olvido”.

A esto se le suma el giro securitista que se impuso por parte del nuevo gobierno a partir del 2024 con la declaratoria de “conflicto armado interno” y la tipificación de los GDO como organizaciones terroristas. Narrativa que fue utilizada para justificar la militarización del sistema penitenciario, el endurecimiento de penas y la eliminación de beneficios. Para los

entrevistados esto marca un retroceso en materia de derechos y una respuesta ineficaz frente a la actual problemática que representa el crimen organizado.

Desde los marcos internacionales la reinserción social se entiende como un proceso integral, humano, educativo y laboral, sin embargo, en el Ecuador ha sido sustituida por una política de control y contención. Tal como lo afirma Espinosa (2009), misma lógica que se ha encargado de transformar el narcotráfico en una amenaza cuya única respuesta parece ser la represión, sin ofrecer alternativas sostenibles. En el caso ecuatoriano, esta lógica se ha trasladado al sistema penitenciario, subordinando cualquier política de rehabilitación al discurso de seguridad.

Por otro lado, un elemento que ayuda a responder esta investigación es la evidencia de una gobernanza penitenciaria informal donde los Grupos de Delincuencia Organizada, son los encargados de manejar el control al acceso a los privados de libertad a derechos fundamentales dentro de los centros de privación de libertad en esto la trabajadora social entrevistada fue clara: “para que una persona participe en un taller debe tener permiso del líder de pabellón”. Es en esta situación en específico donde se representa una violación directa de los estándares internacionales, que obligan al Ecuador a garantizar el principio de igualdad ante la ley. El hecho de que el acceso a los programas de rehabilitación sea condicionado por una estructura alterna al poder estatal y no por la voluntad de los privados de libertad, ni por la del estado sirve de muestra para mencionar la pérdida de control institucional.

De forma práctica, se evidencia la desactualización y precarización de los contenidos impartidos, esto fue advertido por una de las juristas donde menciono que el sistema sigue formando a los internos en talleres que resultan obsoletos dentro de la competencia laboral

del exterior, desfase que limita las posibilidades reales de reinserción, incluso para los pocos privados de libertad que logran acceder a programas educativos.

Por parte de la especialista en educación fue evidente, que el sistema educativo penitenciario se encuentra aislado, no consta con una capacidad para insertarse en políticas laborales o sociales de largo plazo. Esta desconexión vulnera el principio de progresividad en la garantía de derechos, al impedir que los avances académicos tengan un impacto real tras la excarcelación.

No menos importante, la opacidad institucional obstaculiza la aplicación efectiva de los convenios internacionales, al momento de realizar este estudio no existen datos confiables peor aún centralizados sobre la participación en programas de rehabilitación, la reincidencia, ni el acceso a beneficios penitenciarios. Al no tener datos resulta aún más difícil diseñar políticas específicas para la crisis y lo que hace es generar una violencia institucional silenciosa que se encarga de invisibilizar a los privados de libertad como sujetos de derecho.

Resulta esperanzador que las entrevistas revelen propuestas viables que permitan trazar mejoras estructurales, en donde se destaca: la digitalización del sistema penitenciario, la diversificación de programas de formación técnica, el rediseño del Plan Nacional de Seguridad Integral y la creación de una Ley de Rehabilitación y Reinserción Social. Una de las criminólogas entrevistadas enfatizó en que ser “delincuente no es sinónimo de irrecuperable” y que el Estado debe diferenciar entre quienes puedan, quieran y deben ser reinsertados, y quienes forman parte estructural del crimen organizado.

A su vez, se propuso generar incentivos para que tanto el sector público y privado contrate a personas liberadas. Si bien en países como España o Colombia existen cuotas legales para contratar ex privados de libertad, en Ecuador esta discusión apenas se menciona. “No se puede pensar que la educación por sí sola va a garantizar la reinserción si no se articula

con trabajo, vivienda, apoyo psicosocial y políticas públicas efectivas”, señaló la misma criminóloga.

Los datos empíricos recogidos permiten concluir en que la aplicación de los convenios internacionales sobre el tema de reinserción y rehabilitación en el Ecuador se encuentran limitados, principalmente por tres razones:

1. La desconexión entre el marco normativo y la práctica institucional
2. La adopción estatal de políticas de guerra y securitización que desplazan los enfoques de derechos.
3. Una ausencia evidente de planificación toma de datos y articulación estatal.

Es por lo que la reinserción y rehabilitación social, tal como es concebida en los tratados internacionales, requiere de una voluntad política, de recursos estatales, transversalidad y enfoque de derechos por parte del estado. En la actualidad, ninguno de estos elementos se está garantizando en el sistema penitenciario.

Conclusiones

El estudio planteado permite evidenciar que la aplicación de los convenios internacionales sobre la reinserción y rehabilitación social en el Ecuador está profundamente limitada, fragmentada y contradictoria, especialmente en el contexto actual marcado por la narrativa del gobierno de “guerra contra el narcotráfico”. Pese a que el Ecuador ha ratificado múltiples instrumentos jurídicos internacionales que reconocen la rehabilitación y reinserción como derechos fundamentales entre ellos las Reglas Mandela, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y las Reglas de Bangkok, l

a realidad resulta contradictoria, revelando una grave disociación entre el mandato legal y la practica institucional.

Dentro de los ejes principales que se encuentran en esta contradicción está el reemplazo del enfoque garantista y de derechos humanos por una lógica securitista y militarizada. A partir del 2024, tras la declaratoria de “conflicto armado interno” y la clasificación de los Grupos de Delincuencia Organizada como organizaciones terroristas, la política penitenciaria fue reemplazada por una política a favor del combate, al control territorial y la represión. Decisión que ha debilitado estructuralmente el sistema penitenciario, haciendo imposible el cumplimiento efectivo de las normas internacionales.

El discurso sobre rehabilitación y reinserción se encuentra sustituido por medidas populistas y punitivas, como el endurecimiento de penas y la creciente participación de las Fuerzas Armadas en la administración penitenciaria. Decisiones con impacto directo en la vida de las personas privadas de libertad, quienes no solo se enfrentan a condiciones de encierro, hacinamiento, violencia interna, condiciones precarias para su salud, sino que ahora

también al olvido por parte estatal del fomento de posibilidades para una rehabilitación y reinserción efectiva.

De forma cualitativa, las entrevistas permitieron identificar con claridad múltiples niveles de afectación, hasta el control informal de los derechos de los privados de libertad por parte de los grupos delincuenciales al interior de los centros de privación de libertad. En muchas de las cárceles a nivel nacional, el estado ha perdido el control efectivo sobre el espacio penitenciario, cediendo la gestión real de derechos y beneficios a Grupos de Delincuencia Organizada mismos que son actores no estatales, configurando una violación de un sinnúmero de derechos a los privados de libertad haciendo que no dependa de criterios objetivos o técnicos sino meramente de relaciones de poder internas.

La ausencia de datos confiables constituye una barrera para la aplicación de convenios internacionales. No hay estadísticas que hablen sobre la reincidencia, la progresión de penas y muchísimo peor sobre el seguimiento post penitenciario que debería existir.

Los hallazgos del estudio permiten sostener que la reinserción y rehabilitación social no puede ser vista como un proceso individual, sino que debe ser vista como una política pública interseccional y de largo plazo, por esto requiere de recursos estatales, planificación, coordinación interinstitucional y sobre todo la evitación a toda costa de la lógica punitiva que domina actualmente el discurso estatal. Es la falta de voluntad política la que ha sido identificada por varios de los entrevistados el principal obstáculo para el cumplimiento de tratados internacionales en esta materia.

Por esta razón, el estudio no solo aporta un análisis a la situación actual, sino que también abre el debate sobre el rol que cumple el estado en contextos de emergencia como es la denominada “guerra contra el narcotráfico”, misma que solo ha funcionado para

justificar la suspensión de derechos y la adopción de medidas excepcionales que, lejos de resolver los problemas estructurales del sistema, los han profundizado.

Definitivamente, esta investigación deja varias preguntas por explorar entre ellas destaco las siguientes: ¿cuáles son las consecuencias psicológicas y sociales de la militarización penitenciaria a largo plazo? ¿Qué papel podría jugar la justicia restaurativa en contextos de alta violencia estructural? Y, sobre todo, ¿es posible hablar de rehabilitación sin primero garantizar las condiciones mínimas de dignidad humana dentro de los centros penitenciarios?

La respuesta a estas preguntas implica no solo continuar con investigaciones, sino también transformas las prácticas y estructuras que hoy violentan los derechos de los privados de libertad haciendo que no solo queden en promesas jurídicas. La reinserción y rehabilitación lejos de ser vista como una utopía debe ser entendida como un pilar ineludible para los estados.

Referencias

- Becerril Faustino, G. (2016). *Análisis de la reinserción social en el Estado de México* [Tesis de licenciatura, Universidad Autónoma del Estado de México]. Repositorio Institucional UAEMex. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/68082/TESIS.pdf>
- Córdova Sánchez, L. (2016). Reinserción social y beneficios penitenciarios en México: Una crítica al enfoque meritocrático del sistema penitenciario. *Revista Latinoamericana de Ciencias Penales y Criminológicas*, 14(2), 45–68.
- Enríquez Mantilla, Y., & Santacruz Morales, D. (2024). Reinserción social como derecho humano, ¿verdad o mito en México? *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 18(53), 41–64. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9650230>
- Espinosa, C. (2009). Una amenaza silenciosa: el narcotráfico en Ecuador. *Polémika*, 1(1). <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/polemika/article/view/319>
- Fabra Fres, N., Heras Trias, P., & Fuertes Ledesma, S. (2016). La reinserción social postpenitenciaria: un reto para la educación social. *RES: Revista de Educación Social*, (22), 143–157. https://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/reinsercion_postpenitenciaria_res_22.pdf
- INREDH. (2025, enero 30). *Mujeres privadas de libertad: la invisibilizada crisis carcelaria que lleva más de 20 años en el país*. <https://inredh.org/mujeres-privadas-de-libertad/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2022). *Principales resultados del Censo Penitenciario 2022*. <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

[inec/Poblacion_y_Demografia/Censo_penitenciario%20/2023/Principales_Resultados_CP2022.pdf](#)

Jiménez-Arias, Á. F., Cornejo-Aguilar, J. S., Vega-Falcón, V., & Merino-Sánchez, W. Y.

(2023). Vulneración del derecho a la reinserción social por falta de políticas públicas en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 8(1), 637–647. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.2770>

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y*

Políticos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Organización de los Estados Americanos (OEA). (1969). *Convención Americana sobre*

Derechos Humanos (Pacto de San José). <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/convencion.asp>

Pérez Ramírez, B., & Rodríguez Aguirre, X. (2021). Beneficios penitenciarios en México:

Una vía para resarcir la desigualdad social en el proceso de reinserción social. *Revista de Trabajo Social*, (97), 121–

138. <https://revistatrabajosocial.uc.cl/index.php/RTS/article/view/12633>

Presidencia de la República del Ecuador. (2024, 9 de enero). *Decreto Ejecutivo N.º 111:*

Declaratoria de conflicto armado interno. https://www.comunicacion.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Decreto_Ejecutivo_No._111_20240009145200_20240009145207.pdf

Rumbo Bonfil, C. (2013). Los retos del proceso de reinserción social en el Estado

mexicano, frente a la figura del penitenciarismo en Colombia. *Revista Logos*

Ciencia & Tecnología, 5(1), 150–

175. <https://revistalogos.policia.edu.co:8443/index.php/rlct/article/view/13/24>

Stepan, A. (1978). *The state and society: Peru in comparative perspective*. Princeton University Press.

United Nations Development Programme (UNDP). (1994). *Human Development Report 1994: New Dimensions of Human Security*. Oxford University Press. <https://hdr.undp.org/system/files/documents/hdr1994encompletenostatpdf.pdf>

United Nations General Assembly. (2010). *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2015). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/GA-RESOLUTION/E_ebook.pdf

Waltz, K. N. (1979). *Theory of international politics*. Addison-Wesley.